



Lima, 27 de setiembre de 2023.

AUTOS y VISTO, con el escrito, presentado por la defensa del encausado Becker Wilfredo Allcca Villavicencio, con cargo de ingreso N.º 25598-2023, generado por Mesa de Partes Única de las Salas Penales, con la finalidad de que se aclare el nombre y apellido consignado erróneamente en la ejecutoria suprema de fecha 3 de setiembre de 2004, emitida en el proceso seguido contra Becker Wilfredo Allcca Villavicencio y otros.

CONSIDERANDO

Primero. Marco Legal

1.1 La corrección de resoluciones judiciales consiste en la facultad del órgano jurisdiccional para modificar el contenido de una resolución, posterior a su notificación, con el objeto de sanear errores materiales -sean numéricos u ortográficos-, o los puntos controvertidos no resueltos, referido a aclaraciones o integraciones. La corrección puede plantearse de oficio o a pedido de parte, y se resuelve sin trámite alguno (artículo 407 del Código Procesal Civil, en adelante CPC).

Segundo. Sobre el pedido de corrección

2.2 Mediante escrito, presentado por la defensa técnica del encausado Becker Wilfredo Allcca Villavicencio, al cual adjunta copia del documento nacional de identidad (DNI), con cargo de ingreso N.º 25598-2023, solicita la aclaración de la ejecutoria suprema de fecha 3 de setiembre de 2004, la cual advierte un error material del primer nombre y primer apellido del encausado.

2.3 Asimismo, adicional al pedido de corrección, solicita además se aclare, que los números de expediente N°219-03 consignado en la Segunda Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima y el Exp. 22593-2002-4-1801-JR-PE-24 consignada en el 24° Juzgado Penal con Reos en Cárcel de Lima, corresponde al mismo delito y agraviado.



Tercero. Análisis del pedido

3.1 En el presente caso, en atención a lo solicitado por el recurrente (error material del primer nombre y primer apellido), es de advertir de la ejecutoria suprema del 3 de septiembre de 2004, que efectivamente, en la parte resolutive se consignó Becher Wilfredo Alcca Villavicencio, y conforme a la copia de DNI que se adjunta y con la ficha RENIEC acopiada al cuadernillo, lo correcto es **“Becker Wilfredo Allcca Villavicencio”**.

3.2 En consecuencia, se evidencia que existe error material pasible de subsanación respecto al primer nombre y primer apellido del encausado en la ejecutoria mencionada. Por lo que, cabe señalar que dicha subsanación no agrava ni enerva la situación jurídica de los sentenciados.

3.3 En cuanto a la aclaración respecto a que los expedientes N°219-03 consignado en la Segunda Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima y el Exp. 22593-2002-4-1801-JR-PE-24 consignada en el 24° Juzgado Penal con Reos en Cárcel de Lima, corresponden al mismo delito y agraviado; el encausado no ha expresado el perjuicio que le causa, pedido que además se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el artículo 407 del CPC, sin perjuicio de hacer valer su derecho en la instancia correspondiente.

3.4 Por lo tanto, al amparo del segundo párrafo del artículo 298 del Código de Procedimientos Penales y del artículo 407 del CPC, corresponde corregir el primer nombre y primer apellido del encausado, consignada en la parte resolutive de la ejecutoria suprema de fecha 3 de septiembre de 2004, vía corrección material de resolución judicial, de acuerdo con lo señalado en los fundamentos previos.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, los jueces y jueza de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, decidieron:



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA REPÚBLICA**

**SALA PENAL TRANSITORIA
RECURSO DE NULIDAD N.º 1242-2004
LIMA**

- I. CORREGIR** la ejecutoria suprema de fecha 3 de septiembre de 2004, en la parte resolutive, respecto al primer nombre y primer apellido del encausado, en ese sentido, se tendrá por correcto: **Becker Wilfredo Allcca Villavicencio**.
- II. IMPROCEDENTE** la aclaración de la correspondencia (delito y agraviado) entre los números de expediente N°219-03 consignado en la Segunda Sala Especializada en lo Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima y el Exp. 22593-2002-4-1801-JR-PE-24 consignada en el 24° Juzgado Penal con Reos en Cárcel de Lima, la misma que deberá ser planteada en la instancia correspondiente.
- III. DISPUSIERON** que esta resolución sea publicada en la página web del Poder Judicial; y los devolvieron.
- IV. ORDENAR** que se ponga en conocimiento al Tribunal Superior de origen y que se archive el presente cuadernillo. **Hágase saber.**

S. S.

PRADO SALDARRIAGA

BROUSSET SALAS

CASTAÑEDA OTSU

PACHECO HUANCAS

GUERRERO LÓPEZ